

Expediente: **1613/20**

Carátula: **SORIA FELIX FRANCISCO C/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN A.R.T. S/ ACCIDENTE DE TRABAJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **INFORMES ACTUARIALES**

Fecha Depósito: **15/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27343274039 - SORIA, FELIX FRANCISCO-ACTOR

20305983560 - CAJA POPULAR DE AHORRO DE TUCUMAN A.R.T., -DEMANDADO

90000000000 - HATEM, JOSE-PERITO CONSULTOR

30648815758606 - CIPULLI, DANTE-PERITO MEDICO OFICIAL

30648815758606 - SAL, DANIEL-PERITO MEDICO OFICIAL

20167843256 - PEDROSA, PABLO ALEJANDRO-PERITO CONTADOR

27343274039 - CHAVEZ, MARIA SOFIA-POR DERECHO PROPIO

20305983560 - AVELLANEDA, MARCO MANUEL RAMON-POR DERECHO PROPIO

30715572318220 - FISCALIA CC Y TRABAJO I

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1613/20



H105025339778

JUICIO: "SORIA FELIX FRANCISCO c/ CAJA POPULAR DE AHORROS DE TUCUMAN A.R.T. s/ ACCIDENTE DE TRABAJO" - EXPTE. N° 1613/20.-

En cumplimiento con el proveído de fecha 09/10/2024, informo que en la presente causa se encuentran vencidos los términos probatorios. Las partes ofrecieron los siguientes cuadernos de prueba:

La parte Actora ofreció:

1) INSTRUMENTAL: Producida.

2) INSTRUMENTAL - INFORMATIVA: Producida.

- Oficio Policía de Tucumán del 18/10/2023.

3) INFORMATIVA: Sin producir.

4) INFORMATIVA: Producida.

- Oficio SRT del 05/10/2023.

- Oficio Correo oficial del 10/11/2023.

5) PERICIAL MÉDICA PSICOLÓGICA: Producida.

- Informe pericial presentado el 11/03/2024 por el PMO Dr. Daniel Sal.

6) EXHIBICIÓN: Producida.

La parte Demandada ofreció:

1) PERICIAL PSICOLÓGICA: Sin producir.

2) PERICIAL CONTABLE: Producida.

- Informe pericial presentado el 30/10/2023 por el CPN Pablo Alejandro Pedrosa.

En este mismo acto procedo a acumular la totalidad de cuadernos de prueba. Informe pericial presentado por el PMO Dr. Dante Cipulli. Presento a despacho. Secretaría.

San Miguel de Tucumán, octubre de 2024.-

1) Téngase presente el informe actuarial que antecede y en su merito, póngansen los autos a la oficina para alegar por el término común de cuatro días, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia. (art 101 ley 6.204 modif. ley 9683).

2) Asimismo, atento a la Inconstitucionalidad planteada en el escrito del 30/12/2020 por la parte actora CÓRRASE VISTA al Sr. **Agente Fiscal de la I° Nominación**, a fin de que dictamine al respecto, de conformidad a lo normado por los art. 192 y 193 del CPCC, de aplicación supletoria, haciéndose saber que las presentaciones referidas se encuentran incorporadas en el expediente digital para la toma de su conocimiento.1613/20 MBGI-

Actuación firmada en fecha 14/10/2024

Certificado digital:

CN=DIAZ Bruno Conrado, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20266841818

Certificado digital:

CN=SAEZ Enrique Guillermo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20314298730

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.